

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que, por medio de Ministerio de Gobierno, informe por escrito y de manera urgente sobre los siguientes puntos:

- i. Si ha tomado conocimiento del Informe dado a conocer el pasado 21 de junio por la Comisión de Interamericana de Derechos Humanos de la OEA sobre violación a los derechos humanos en las cárceles de la provincia de Buenos Aires.
- ii. Si ha tenido conocimiento de torturas, golpizas y tratos degradantes a los presos alojados en cárceles y comisarías en la provincia y si ha efectuado las denuncias correspondientes.
- iii. Sobre las medidas que se van a implementar, en el corto y mediano plazo, para dar respuesta a la situación preocupante denunciada en el informe de la CIDH.
- iv. Si ha hecho alguna evaluación sobre eficiencia de las reformas procesales promovidas e implementadas por la actual administración de la provincia de Buenos Aires.
- v. Sobre el control psicológico que recibe el personal del Servicio Penitenciario Nacional.

CECILIA MOREAU
DIPUTADA
RICHARD J. C. R.
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

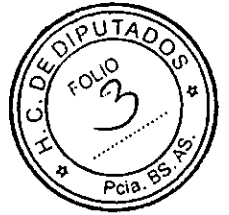
Los derechos humanos son reconocidos por los Estados democráticos como un conjunto de prerrogativas inherentes a toda persona y han tendido a ser reconocidos en los ordenamientos constitucionales y en la normativa internacional. El reconocimiento de los derechos humanos como derechos esenciales de la vida humana ha atravesado por un proceso en su alcance y garantía de cumplimiento. En América Latina en particular, desde el momento de creación de la Organización de Estados Americanos fue aprobada también la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, que antecede a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Los tratados internacionales representan un mecanismo clave en la promoción de garantía y cumplimiento del sistema de derechos humanos. En nuestra región, se ha ido formando una normativa progresista en el sistema de protección de Derechos Humanos, como la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

La Declaración Americana de Derechos Humanos reconoce la defensa y garantía de los derechos económicos, sociales y culturales en sus artículos VII, XI, XII, XIII, XIV XV y XVI, en el que se plantea el pleno derecho a una infancia digna, a la salud y



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



el bienestar, a la educación, al acceso a la cultura, a un trabajo digno y también al tiempo libre.

Los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

El Protocolo estipula en su artículo 1 la obligación de los Estados partes de “adoptar medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente y de conformidad con la legislación interna la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente protocolo”.

En este sentido, es un hecho absolutamente preocupante el informe dado a conocer el pasado 21 de junio por la Comisión de Derechos Humanos, en la que denuncia un trato violatorio de Derechos Humanos en nuestra provincia. El informe expresa textualmente que “... la CIDH desea expresar su profunda preocupación por las condiciones de detención en la que se encuentran las personas privadas de libertad en la provincia de Buenos Aires. En este sentido, la Relatoría resalta que en consideración a la posición especial de garante del Estado frente a las personas privadas de la libertad, además de respetar su vida e integridad personal, el Estado tiene la obligación de asegurar condiciones mínimas de detención que sean compatibles con la dignidad humana”.

En párrafos sucesivos, denuncia que en las cárceles de la provincia “se inflingen torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes. En particular, se tuvo conocimiento de golpizas frecuentes, muchas veces seguidas de duchas frías; la práctica de la “falanga” o “pata-pata”, consistente en golpes propinados en la planta de los pies; y



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



malos tratos mediante disparos con balas de goma; aislamiento prolongado en celdas de castigo; hacinamiento y malas condiciones materiales.” Estas prácticas, según la relatoría de la CIDH se extienden también a tratos internos entre el personal del Servicio Penitenciario Provincial.

No menos preocupante es que, de los más de 30 mil detenidos de su libertad que tiene la provincia, según datos oficiales el 61% no tiene sentencia en firme, cifra que, según las organizaciones no gubernamentales que trabajan la temática es superior al 70%. Esto viola los compromisos a los que se sujeta nuestra provincia por su ordenamiento constitucional, en el que se establece que la detención preventiva debe funcionar sólo como una medida excepcional.

Asimismo, se denuncia la falta de infraestructura acorde para alojar a los privados de libertad y la confinación en comisarias, centros “...que no cuentan con la infraestructura ni los servicios básicos para asegurar condiciones dignas de detención” ni, mucho menos, personal “...preparado para cumplir con la función de custodia de detenidos”.

Una de las pocas, quizá la única, política de Estado que el sistema político ha tenido desde la reconquista del sistema democrático en 1983, ha sido la de los Derechos Humanos. No sólo el sistema político sino la sociedad en su conjunto, han mostrado la determinación de nunca más volver a épocas en que los valores de la vida y la libertad fueron sistemáticamente vulnerados. Si la violación a los derechos humanos es inadmisibles en cualquier tiempo y lugar, teniendo en cuenta nuestra historia lo es mayormente. No podemos permitir que, a casi tres décadas de vida en democracia, en que debe regir el imperio de la Ley, un sector de la población como es el de los detenidos de su libertad, vivan en condiciones inhumanas. Esto viola no sólo los tratados de Derechos Humanos sino la misma Constitución Nacional.

Teniendo en cuenta la extrema gravedad de este informe, ante el cual debemos tomar medidas urgentes, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.


CERQUELLA
BLOQUE U.C.R.
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.